

ARJWU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala literalmente que *"la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituidos con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."*. Así mismo, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° dispone expresamente que *"el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización a cargo del Órgano de Control Institucional"*; del mismo modo señala que la administración de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que regulan el uso y reposición del Fondo para Caja Chica.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Ley N° 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Así mismo, con fecha 30 de diciembre de 2021, mediante Resolución Rectoral N° 2630-2021-UNC se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 522- Universidad Nacional de Cajamarca.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la UNC, en el artículo 180° del Reglamento General de la Universidad y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la DIRECTIVA N°003-2022-DIGA-UNC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL PLIEGO 522 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA EL PERIODO 2022", la misma que consta de trece (13) folios y que forma parte de la presente resolución directoral.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la administración del fondo fijo para caja chica estará a cargo de la Mg. CPC. Manuela Lescano Saucedo, personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo 1057 de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTICULO TERCERO.-** ESTABLECER como monto total mensual del fondo fijo para Caja Chica, la suma de S/ 43,920.00 (Cuarenta y tres mil novecientos veinte y 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en los anexos 01 y 02 de la Resolución Rectoral N° 028-2022-UNC, de fecha 20 de enero de 2022.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 003-2022-DIGA-UNC**  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución Directoral, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente directiva a la Oficina General de Administración Financiera y las Unidades Técnicas de Contabilidad y Tesorería, y hacer conocer el presente dispositivo a todas las dependencias a quienes se les asigna el fondo fijo de caja chica.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

-----  
*CPC Carlos Roberto Paredes Romero*  
DIRECTOR

**Distribución:**

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Facultades
- Escuela de Posgrado
- Órgano de Control Institucional
- Dirección General de Administración
- Secretaría General
- Oficinas Generales
- Gerencia Centros Productivos
- Centro de Idiomas
- Cepunc
- Posgrado
- Defensoría Universitaria
- Tribunal Universitario
- Comité Electoral
- Oficina Enlace Lima
- Filiales
- Centro Universitario de Deportes
- Unidad Técnica de Tesorería
- Unidad Técnica de Contabilidad
- Comedor Universitario
- Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962**  
**Cajamarca – Perú**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC**  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala literalmente que *"la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituidos con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."*. Así mismo, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° dispone expresamente que *"el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización a cargo del Órgano de Control Institucional"*; del mismo modo señala que la administración de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que regulan el uso y reposición del Fondo para Caja Chica.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Ley N° 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Así mismo, con fecha 30 de diciembre de 2021, mediante Resolución Rectoral N° 2630-2021-UNC se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 522- Universidad Nacional de Cajamarca.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la UNC, en el artículo 180° del Reglamento General de la Universidad y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N°003-2022-DIGA-UNC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL PLIEGO 522 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA EL PERIODO 2022"**, la misma que consta de trece (13) folios y que forma parte de la presente resolución directoral.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la administración del fondo fijo para caja chica estará a cargo de la Mg. CPC. Manuela Lescano Saucedo, personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo 1057 de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** como monto total mensual del fondo fijo para Caja Chica, la suma de S/ 43,920.00 (Cuarenta y tres mil novecientos veinte y 00/100 soles), de acuerdo a lo señalado en los anexos 01 y 02 de la Resolución Rectoral N° 028-2022-UNC, de fecha 20 de enero de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución Directoral, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente directiva a la Oficina General de Administración Financiera y las Unidades Técnicas de Contabilidad y Tesorería, y hacer conocer el presente dispositivo a todas las dependencias a quienes se les asigna el fondo fijo de caja chica.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*CPC. Carlos Roberto Paredes Romero*  
DIRECTOR

**Distribución:**

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Facultades
- Escuela de Posgrado
- Órgano de Control Institucional
- Dirección General de Administración
- Secretaría General
- Oficinas Generales
- Gerencia Centros Productivos
- Centro de Idiomas
- Cepunc
- Posgrado
- Defensoría Universitaria
- Tribunal Universitario
- Comité Electoral
- Oficina Enlace Lima
- Filiales
- Centro Universitario de Deportes
- Unidad Técnica de Tesorería
- Unidad Técnica de Contabilidad
- Comedor Universitario
- Archivo



DIRECTIVA N° 003-2022-DIGA-UNC.

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y RENDICION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL PLIEGO 522 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA EL PERIODO 2022"**

**I. OBJETIVO**

Determinar las normas y procedimientos internos para la correcta administración y control del Fondo Fijo para Caja Chica, en adelante caja chica de la Universidad Nacional de Cajamarca – UNC, durante el ejercicio presupuestal 2022, para sus distintas dependencias, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y cuyo destino es la atención de gastos menores y no programados.

**II. FINALIDAD**

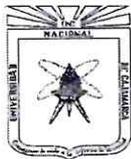
Establecer lineamientos y mecanismos que permitan y/o faciliten el manejo eficiente y eficaz de los recursos asignados a través de caja chica, destinados a cubrir las necesidades de bienes y servicios de las dependencias de la UNC, que por la naturaleza de sus operaciones requieren ejecutar gastos no previsibles y/o no programables con pagos inmediatos en efectivo, dentro del marco de las disposiciones legales.

**III. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral emitida por el Director General de Administración.

**IV. BASE LEGAL**

- a. Ley N° 14015, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC, Estatuto UNC 2014.
- d. Resolución de Consejo Universitario N° 2143-2016-UNC, Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca y sus modificatorias.
- e. Decreto Legislativo N° 1441, Del Sistema Nacional de Tesorería.
- f. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- g. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- i. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- j. Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería 06 y 07, que regulan el Uso y Reposición del Fondo para Caja Chica.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC**  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

- k. Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- l. Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, Modifican literal b. del numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- m. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- n. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- o. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- p. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- q. Resolución Viceministerial N°029-98-EF/11, Obligatoriedad de utilización del SIAF.
- r. Resolución Rectoral N° 2630-2021-UNC, Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 522 – Universidad Nacional de Cajamarca, para el año fiscal 2022.
- s. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.
- t. Decreto Supremo N° N° 398-2021-EF, Aprueban el valor de la UIT durante el año 2022 (S/. 4,600.00).
- u. Resolución Rectoral N° 028-2022-UNC, Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año 2022.
- v. Resolución de Consejo Universitario N° 0025-2019-UNC, que aprueba el organigrama de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**V. ALCANCE**

Lo dispuesto en la presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por parte del responsable de la administración de la caja chica del Pliego 522- Universidad Nacional de Cajamarca, así como por los responsables de las dependencias a quienes se les asigna dicho fondo, de acuerdo a lo señalado en los anexos 01 y 02 de la Resolución Rectoral que aprueba la apertura de la mencionada caja chica para el año 2022.

**VI. RESPONSABILIDAD**

- a. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos de las Facultades, los Directores de las Oficinas Generales, los Directores de las Filiales, y demás Servidores Públicos a quienes se les asigna la caja chica, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, así como de la administración transparente y uso racional y eficiente de los recursos, bajo responsabilidad.
- b. Las Unidades Técnicas de Tesorería y Contabilidad, supervisarán el cumplimiento de la presente Directiva, estando obligados hacer de conocimiento a la Dirección General de Administración, de cualquier observación respecto al uso y rendición de la caja chica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

- c. La persona que reciba fondos de caja chica, deberá realizar la rendición con la documentación respectiva a más tardar el último día hábil del mes que corresponda a dicho fondo fijo. Ante el incumplimiento de dicho plazo, no será procedente el otorgamiento de la caja chica para el subsiguiente mes, perdiendo el derecho de asignación por este periodo. La nueva asignación de la caja chica se activará durante el segundo mes posterior al mes de incumplimiento de la rendición oportuna.

Si el último día del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil inmediato siguiente. A excepción del mes de diciembre, que por motivos de cierre del ejercicio presupuestal, dicha rendición debe ser alcanzada a más tardar el día 24 de diciembre de 2022.

## VII. GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de aplicación de la presente Directiva, debe atenderse por:

- a. **Caja Chica:** Es un fondo en efectivo constituido con recursos directamente recaudados del presupuesto institucional de la UNC, destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.
- b. **Gastos Menores:** Entiéndase como gastos menores, a aquellos que se realizan ante la inexistencia de bienes en almacén o la necesidad de contratar algún tipo de servicio no programado y cuyo monto no sobrepasa el tope máximo señalado en la presente directiva, permitiendo así la continuidad de las actividades de los servicios o procesos productivos propios de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- c. **Rendición de Cuenta:** Es la presentación de la documentación sustentatoria del gasto por parte del responsable a quien se le otorgó la caja chica. El responsable debe presentar la documentación sustentatoria emitida a nombre de la Universidad Nacional de Cajamarca, con RUC 20148258601 y dirección Av. Atahualpa N° 1050, carretera a Baños del Inca, Cajamarca. Los comprobantes de pago deben especificar la naturaleza del gasto en montos exactos, no debiendo presentar enmendaduras, ni borrones y con las visaciones señaladas en el numeral 9.2 de la presente directiva. Los documentos presentados que no cumplan los requisitos antes señalados, serán observados y devueltos por el responsable de la administración de la caja chica.
- d. **Documentación Sustentatoria:** Elemento de evidencia que permite conocer la naturaleza, finalidad y resultados de una operación o transacción. La documentación sustentatoria, cuando se trata de rendiciones de cuenta se hace a través de los comprobantes de pago respectivos o el formato de Planilla de Movilidad Local.
- e. **Comprobante de Pago:** Documento que acredita la transferencia de un bien, la entrega en uso o la prestación de un servicio. Sólo se consideran comprobantes de pago a aquellos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT: facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras y



otros documentos similares que permita su adecuado control tributario y que expresamente esté autorizado por la SUNAT.

- f. **Planilla de Movilidad Local:** Documento sustentatorio de gasto solo para el caso de desplazamiento de personas que tengan relación laboral o contractual con la Universidad Nacional de Cajamarca y cuyo importe no debe superar el monto del 30% de la caja chica mensual asignada. A dicho formato se debe adjuntar copia del documento presentado con sello de recepción o en su defecto copia de documento emitido por entidad pública o empresa privada, que permita sustentar el desplazamiento del comisionado.

## VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La caja chica se apertura mediante resolución rectoral, la cual puede ser modificada de acuerdo a las necesidades institucionales, previa justificación.
- b. La caja chica, es un fondo en efectivo destinado a la atención de gastos menores no programados o no considerados en el cuadro de necesidades y/o Plan Anual de Contrataciones de la UNC durante el ejercicio 2022.
- c. La Oficina General de Planificación y Presupuesto asignará el presupuesto necesario para su atención mensual.
- d. La administración de la caja chica deberá estar a cargo de un responsable designado mediante Resolución Rectoral. Dicho responsable deberá mantener relación laboral con la UNC.

## IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 9.1. DE LA HABILITACION

- La resolución rectoral del Titular del pliego que autoriza la creación y/o modificación del fondo fijo para caja chica, deberá consignar mínimamente lo siguiente:
  - a) Nombre del servidor o funcionario de la Universidad Nacional de Cajamarca, responsable de su administración.
  - b) Dependencias y responsables de su uso a quienes se les asigna la caja chica.
  - c) El monto total mensual autorizado para cada dependencia.
  - d) La exigencia de rendir cuenta documentada y oportuna para la reposición o cierre del fondo fijo.
- La habilitación y reposición de estos fondos, se efectuarán mediante el procedimiento de pago a nombre del servidor o funcionario responsable del manejo, uso y rendición de la caja chica.
- Mediante Resolución Rectoral N° 028-2021-UNC, de fecha 20 de enero de 2021, se apertura el fondo fijo para caja chica del ejercicio presupuestal 2022 de la Universidad Nacional de Cajamarca, cuyas dependencias, responsables y monto mensuales se describen a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 003-2022-DIGA-UNC  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

ANEXO 01

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA SEDE CENTRAL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022

| Nº ORD. | DEPENDENCIA   | Nº DE MESES | IMPORTE MENSUAL | TOTAL ANUAL |
|---------|---|-------------|-----------------|-------------|
| 1       | RECTORADO   | 12          | 3,000.00        | 36,000.00   |
| 2       | VICERRECTORADO ACADÉMICO                                    | 12          | 1,700.00        | 20,400.00   |
| 3       | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN                             | 12          | 1,700.00        | 20,400.00   |
| 4       | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN                         | 12          | 1,700.00        | 20,400.00   |
| 5       | FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS                               | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 6       | FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS     | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 7       | FACULTAD DE EDUCACIÓN                                       | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 8       | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD                            | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 9       | FACULTAD DE INGENIERÍA                                      | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 10      | FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS                           | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 11      | FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS                    | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 12      | FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS PECUARIAS                | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 13      | FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES                               | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 14      | FACULTAD DE MEDICINA HUMANA                                 | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 15      | ESCUELA DE POST GRADO                                       | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 16      | CENTRO DE IDIOMAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN                | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 17      | CEPUNC - CAJAMARCA  | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 18      | ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE - EPD                  | 12          | 1,150.00        | 13,800.00   |
| 19      | OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN                            | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 20      | OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL                       | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 21      | COMEDOR UNIVERSITARIO                                       | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 22      | OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIV. DEPORTES Y RECREACIÓN    | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 23      | OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN     | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 24      | OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS                         | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 25      | OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN, PROYECCIÓN Y RESP. SOCIAL     | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 26      | OFICINA GENERAL DE IMAGEN INSTITUC., COOPERAC. Y RR. PP.    | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 27      | OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA                        | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 28      | OFICINA GENERAL DE SERVICIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL            | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 29      | OFICINA GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS                    | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 30      | OFICINA GENERAL DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA              | 12          | 800             | 9,600.00    |
| 31      | GERENCIA DE CENTROS PRODUCTIVOS E INCUBADORAS EMPRESARIALES | 12          | 800             | 9,600.00    |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

|                               |   |    |                  |                   |
|-------------------------------|---|----|------------------|-------------------|
| 32                            | OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN                                     | 12 | 800              | 9,600.00          |
| 33                            | ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL                                 | 12 | 800              | 9,600.00          |
| 34                            | OFICINA DEL COMITÉ ELECTORAL                                    | 12 | 500              | 6,000.00          |
| 35                            | OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA                             | 12 | 500              | 6,000.00          |
| 36                            | OFICINA DE TRIBUNAL UNIVERSITARIO                               | 12 | 500              | 6,000.00          |
| 37                            | CENTRO UNIVERSITARIO DE DEPORTES                                | 12 | 500              | 6,000.00          |
| 38                            | ÁREA DE TRANSPORTE VEHICULAR                                    | 12 | 500              | 6,000.00          |
| 39                            | UNIDAD TÉCNICA DE CONTABILIDAD                                  | 12 | 500              | 6,000.00          |
| 40                            | OTROS GASTOS CORRIENTES (TESORERÍA)                             | 12 | 500              | 6,000.00          |
| 41                            | SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS | 12 | 500              | 6,000.00          |
| <b>SUN TOTAL SEDE CENTRAL</b> |   |    | <b>40,200.00</b> | <b>482,400.00</b> |

CUADRO 02

FONDO PARA LA CAJA CHICA FILIALES Y OFICINA DE ENLACE LIMA - EJERCICIO 2021

| N° | DEPENDENCIAS                                    | RESPONSABLE                 | TOTAL DE MESES | IMPORTE MENSUAL | TOTAL ANUAL      |
|----|---|-----------------------------|----------------|-----------------|------------------|
| 01 | FILIAL CHOTA                                    | Director (a) de Filial      | 12             | 750.00          | 9,000.00         |
| 02 | FILIAL JAEN                                     | Director (a) de Filial      | 12             | 1,250.00        | 15,000.00        |
| 03 | FILIAL CELENDIN                                 | Director (a) de Filial      | 12             | 500.00          | 6,000.00         |
| 04 | FILIAL CAJABAMBA                                | Director (a) de Filial      | 12             | 250.00          | 3,000.00         |
| 05 | FILIAL BAMBAMARCA                               | Director (a) de Filial      | 12             | 250.00          | 3,000.00         |
| 06 | OFICINA ENLACE LIMA                             | Coordinadora Oficina Enlace | 12             | 720.00          | 8,640.00         |
|    | <b>SUB TOTAL FILIALES Y OFICINA ENLACE LIMA</b> |                             |                | <b>3,720.00</b> | <b>44,640.00</b> |

9.2. DE LA AUTORIZACION DEL GASTO

- El Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de Facultades, Director General de Administración, Directores de Oficinas Generales y demás funcionarios de la sede central a quienes se les asigna el fondo en efectivo, podrán autorizar gastos con cargo a la caja chica en su ámbito de gestión. En el caso de las Filiales y Oficina de Enlace Lima, los Directores y Coordinador, respectivamente, autorizan los gastos con cargo al fondo asignado.
- Los responsables de las distintas dependencias a quienes se les asigna la caja chica, se encuentran autorizados a realizar pagos directos hasta por la suma de S/. 120.00. Los gastos mayores a S/. 120.00 soles y hasta el importe de S/. 270.00 soles deben contar con la autorización del Director de la Dirección General de Administración, y el visto bueno del Director General de Administración. Excepcionalmente y para casos de gastos por montos mayores a S/. 270.00 y hasta S/. 415.00, necesariamente contarán con el visto bueno del señor Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

### 9.3. PARTIDAS ESPECÍFICAS DEL GASTO

Los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, deberán atenderse con cargo al fondo de caja chica asignado. Dichos gastos deberán corresponder a las específicas de gastos contenidas en el Cuadro: Clasificadores de Gastos para Uso de Caja Chica, según como sigue:

| CUADRO N° 03: CLASIFICADORES DE GASTO PARA USO DE CAJA CHICA |  |
|--|--|
| ESPECIFICA DE GASTO  | DENOMINACION DE LA PARTIDA ESPECIFICA DEL GASTO                                  |
| 2.3.11.11  | Alimentos y bebidas para consumo humano  |
| 2.3.11.12  | Alimentos y bebidas para consumo animal  |
| 2.3.11.15  | Otros materiales de mantenimiento  |
| 2.3.15.11  | Repuestos y accesorios para equipos y máquinas (de oficina y otros afines)       |
| 2.3.15.12  | Papelería en general, útiles y materiales de oficina                             |
| 2.3.15.31  | Materiales de aseo, limpieza y tocador   |
| 2.3.15.32  | Materiales de cocina, comedor y cafetería  |
| 2.3.15.9999  | Otros materiales y suministros de funcionamiento                                 |
| 2.3.16.199   | Otros accesorios y repuestos   |
| 2.3.17.11  | Enseres  |
| 2.3.18.12  | Medicamentos (solo medicamentos para atención de primeros auxilios)              |
| 2.3.18.21  | Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos |
| 2.3.19.11  | Libros, textos y otros materiales impresos                                       |
| 2.3.19.12  | Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza                             |
| 2.3.19.199   | Otros materiales diversos de enseñanza   |
| 2.3.21.299   | Otros gastos (planilla movilidad local)  |
| 2.3.22.11  | Servicios de suministro de energía eléctrica (sólo filiales)                     |
| 2.3.22.12  | Servicios de agua y desague (sólo filiales)                                      |
| 2.3.22.21  | Servicio de telefonía móvil (solo para teléfonos asignados por la UNC)           |
| 2.3.22.31  | Correos y servicios de mensajería  |
| 2.3.22.44  | Servicios de impresiones, encuademación y empastado                              |
| 2.3.24.199   | Gastos por mantenimiento y/o reparación de otros bienes y activos                |
| 2.3.26.11  | Gastos por servicios legales y judiciales  |
| 2.3.27.113   | Servicios relacionados con florería (atenciones oficiales)                       |

### 9.4. DE LA ADMINISTRACION

- 9.4.1. Para la administración de la caja chica, se tendrá en cuenta las directivas internas de ejecución y control presupuestal, así como las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y Sistema Nacional de Control vigentes.
- 9.4.2. Los gastos menores por servicios de refrigerio y/o consumo no deberán ser mayores al 40% del monto mensual asignado como caja chica. Las dependencias pertenecientes a la Alta Dirección (Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962**  
**Cajamarca – Perú**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC**  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

Investigación), por la naturaleza de sus funciones y/o actividades quedan exoneradas de la presente disposición.

Entiéndase como gastos por servicios de **refrigerio y/o consumo**, a los alimentos para el personal que labora fuera del horario de trabajo o en días feriados, previa acreditación e indicar en el reverso del comprobante de pago detalles de la actividad desarrollada.

- 9.4.3. Solamente las filiales, por razones de ubicación de su sede respecto a la sede central, quedan autorizadas para efectuar gastos por servicios básicos (energía eléctrica, agua y desagüe, teléfono, internet).
- 9.4.4. Queda prohibido realizar gastos con cargo a la caja chica por concepto de acondicionamiento de oficinas; pagos de remuneraciones; pagos de honorarios profesionales, así como efectuar pagos fijos y permanentes por este concepto; compras o pagos a cuenta de bienes de capital. De igual forma se prohíbe efectuar gastos por adquisición de bienes o prestación de servicios que configuren cualquier tipo de fraccionamiento, bajo responsabilidad.
- 9.4.5. La compra de materiales de aseo, limpieza y tocador no deben exceder del 5% del monto mensual asignado como caja chica. Dichos gastos deben corresponder al uso racional y estricto de cada dependencia, estando prohibida la compra de materiales para uso personal.
- 9.4.6. Se entiende como medicamentos, a todos aquellos que sirven para la atención única y exclusiva de primeros auxilios o implementación de un botiquín en la dependencia, cuyo límite máximo mensual de gasto es del 5% del fondo asignado. Queda prohibida la atención de medicamentos prescritos con receta médica.
- 9.4.7. Queda terminantemente prohibido la compra de tarjetas o recargas para celulares que no pertenezcan a la Universidad Nacional de Cajamarca. El comprobante de pago que sustenta dicho gasto deberá contener la información necesaria que permita verificar el número de teléfono móvil que asigna la institución a cada funcionario y/o servidor para el mejor desempeño de sus funciones.
- 9.4.8. Las rendiciones mensuales de caja chica deben necesariamente sustentarse con los comprobantes de pago emitidos durante ese periodo.
- 9.4.9. Todos los gastos que se efectúen con el fondo de caja chica deberán ser realizados dentro de la ciudad de Cajamarca, a excepción de la Oficina de Enlace Lima y Filiales, quienes efectúan sus gastos dentro de la ciudad donde realizan permanentemente sus actividades, a excepción del Rector en el caso de viajes por comisión de servicio que realice como titular del pliego.
- 9.4.10. Las Planillas de Movilidad Local (Anexo N° 01-A ó Anexo N° 01-B), deben ser pre numeradas, contar con la firma del responsable del fondo de caja chica asignado, indicar el motivo de la comisión de servicios y consignar el número del DNI, firma y huella dactilar del índice derecho de la persona comisionada. Además, debe cumplirse con lo señalado en el numeral 7.f de la presente directiva.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC

Cajamarca, 20 de enero de 2022

9.4.11. Adicionalmente a lo contemplado en el numeral 7.c y 7.e de esta directiva, los comprobantes de pago, deben contener como mínimo: **la cantidad, detalle o descripción, precio unitario y total de los bienes y/o servicios adquiridos**; la conformidad de la recepción de bienes o la prestación de servicios por parte del funcionario competente y el responsable de la caja chica asignada (nombres y apellidos, firma y número de DNI, en ambos casos). En ningún caso, se aceptarán comprobantes de pago que contengan frases como: "materiales de oficina", "útiles de escritorio", "productos varios", "artículos de limpieza", "materiales diversos", etc.

9.5. DE LA DOCUMENTACION Y REGISTRO

9.5.1. Todo comprobante de pago que sustente gastos del fondo para caja chica, deberá ser emitido según lo dispuesto en el numeral 9.4.11 de la presente directiva. No se aceptarán comprobantes de pago con borrones, enmendaduras o deteriorados; o comprobantes sin nombre o con información incompleta.

9.5.2. Los comprobantes de pago que sean cancelados con este fondo, llevarán el sello de "PAGADO", debiendo indicarse el responsable de la caja chica y que dicho concepto se cancela con este fondo.

9.6. DE LA REPOSICION DE LA CAJA CHICA

Para efectos de la reposición de la caja chica, solamente el responsable de la caja chica y el encargado de la administración de dicho fondo presentarán la solicitud respectiva, según corresponda. La reposición oportuna consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, de acuerdo a las partidas específicas del gasto autorizadas por el MEF según Anexo N° 02: Rendición del Fondo para Caja Chica.

9.7. DE LA RENDICION DE CUENTAS

9.7.1. El responsable de la caja chica, a través de un oficio o carta simple presentará ante la Dirección General de Administración, la rendición de cuentas utilizando el Anexo N° 02: Rendición del Fondo para Caja Chica, según las partidas específicas del gasto autorizadas por el MEF, la misma que será derivada a la Unidad de Contabilidad para su revisión y atención, según sea el caso.

9.7.2. La Unidad de Contabilidad, luego de efectuada las acciones de control y verificación y las operaciones contables que le compete, remitirá el original de la rendición a la Unidad de Tesorería, la que procederá a solicitar la reposición del fondo para caja chica conforme a las normas y procedimientos vigentes.

9.8. DEL CONTROL

9.8.1. La visación de las rendiciones y documentos sustentatorios deberán contar con el sello y firma del responsable del fondo asignado y del funcionario que autoriza los gastos, según sea el caso.

9.8.2. El fondo para caja chica estará sujeto a supervisiones y arqueos sorpresivos y frecuentes. Son funciones competentes para efectuar arqueos: el Director de la Unidad de Tesorería, el Director de la Unidad de Contabilidad, el Director General de





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
Cajamarca – Perú  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 003-2022-DIGA-UNC**  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

Administración y el Jefe del Órgano de Control Institucional. Dichos funcionarios podrán delegar funciones a través del documento oficial correspondiente a cualquier personal a su cargo y que cuenten con los conocimientos técnicos suficientes para realizar tal actividad.

- 9.8.3. Los funcionarios y/o servidores a quienes se les asigne la caja chica y que presenten gastos con cargo a dicho fondo, son responsables por la razonabilidad de los precios y adquisiciones efectuadas.
- 9.8.4. Si, como resultado de las supervisiones y/o arquezos realizados, se determinan irregularidades en la administración y/o autorización de los gastos de caja chica, se aperturara el respectivo procedimiento investigador a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

**9.9. DEL ARCHIVO**

La documentación que sustente los gastos con cargo a la caja chica junto con el comprobante de pago original formará un expediente, el cual se archivará y permanecerá en custodia en la Unidad Técnica de Tesorería.

**9.10. DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA: La Unidad Técnica de Contabilidad, la Unidad Técnica de Tesorería y el Órgano de Control Institucional velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.
- SEGUNDA: Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Contabilidad la realización de arquezos mensuales inopinados, con la finalidad de reflejar el resultado en los estados financieros mensuales e informar al jefe inmediato sobre los mismos
- TERCERA: Lo no contemplado en la presente directiva, será resuelto por el Director General de Administración en coordinación con el Director de los Directores de las Unidades Técnicas de Contabilidad y Tesorería, según corresponda.

**La presente directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.**







RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC  
 Cajamarca, 20 de enero de 2022

**ANEXO N° 01-B**

| PLANILLA DE MOVILIDAD LOCAL POR DIA       |         |        |                        |       |                |
|---|---------|--------|------------------------|-------|----------------|
| Fecha                                     | :       |        | CAJA CHICA DEL MES DE: |       |                |
| U. Operativa                              | :       |        |                        |       |                |
| P. Especifica                             | :       |        |                        |       |                |
| ORIGEN                                    | DESTINO | MOTIVO | IMPORTE                | FIRMA | HUELLA DIGITAL |
| TRABAJADOR:                               |         |        |                        | DNI:  |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
| SUBTOTAL                                  |         |        |                        |       |                |
| TRABAJADOR:                               |         |        |                        | DNI:  |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
| SUBTOTAL                                  |         |        |                        |       |                |
| TRABAJADOR:                               |         |        |                        | DNI:  |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
| SUBTOTAL                                  |         |        |                        |       |                |
| TRABAJADOR:                               |         |        |                        | DNI:  |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
|   |         |        |                        |       |                |
| SUBTOTAL                                  |         |        |                        |       |                |
| TOTAL                                     |         |        |                        |       |                |
| FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO |         |        |                        |       |                |





RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2022-DIGA-UNC  
Cajamarca, 20 de enero de 2022

## **ANEXO N° 02** **RENDICION DE CAJA CHICA**

| N°   | TIPO Y N° DEL COMPROBANTE | RAZON SOCIAL | CONCEPTO O DETALLE DEL GASTO | IMPORTE S/. |
|--|---------------------------|--------------|------------------------------|-------------|
| 2.3.11.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO             |                           |              |                              |             |
| 01   | B/V N°....                |              |                              |             |
| 02   |                           |              |                              |             |
|  |                           |              |                              |             |
| 2.3.15.1.2 PAPELERIA EN GENERAL , UTILES Y MATERIAL DE OFICINA |                           |              |                              |             |
| 01   |                           |              |                              |             |
| 02   |                           |              |                              |             |
|  |                           |              |                              |             |
|  |                           |              |                              |             |
| <b>TOTAL S/.</b>   |                           |              |                              |             |

Fecha: Cajamarca.....de.....de 2022

-----  
*Firma y sello del Responsable*